



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*

Página 1 de 1  
RAM N°226-09

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 826 /09

Sucre, 14 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución No. 792/09 de 25 de noviembre de 2009, el H. Concejo Municipal, declaró en Comisión Oficial de Servicios, al señor Concejal: Lic. Domingo Martínez Cáceres, **VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**, con la finalidad de que asista y participe en la "III REUNIÓN DEL COMITÉ DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA UCCI", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires los días 17 y 18 de diciembre de 2009, organizado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas UCCI, bajo la consigna "Modelo Territorial: de la Colonia a la Modernidad",..... haciendo constar que a los efectos administrativos la declaratoria en comisión se estableció del 15 al 20 de diciembre de 2009, conforme al itinerario que se tenía adjuntó.

Que, en Sesión Plenaria de 14 de diciembre de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 09 de diciembre de 2009, emitida por el Sr. Fernando Rocafull, DIRECTOR GENERAL - UNION DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI), haciendo conocer a los Coordinadores de la UCCI, que en acuerdo con las autoridades del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y siguiendo instrucciones de la Secretaría General de la UCCI, comunica al Coordinador del Gobierno Municipal de Sucre, la suspensión y cancelación de la Convocatoria III Reunión del Comité de Desarrollo Urbano y Vivienda, que se tenía previsto realizar en Buenos Aires los días 17 y 18 de diciembre de 2009, con este antecedente, luego de su tratamiento y consideración cumpliendo con los procedimientos establecidos en el art. 22 de la Ley de Municipalidades y art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, ha determinado abrogar y dejar sin efecto legal la Resolución No. 814/09 de 04 de diciembre de 2009.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, en atención al art. 12° numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE.**

**Art.1° RECONSIDERAR Y ABROGAR** la Resolución Municipal No. 792/09 de 26 noviembre de 2009, dejando sin efecto la misma, por las consideraciones anotadas.

**Art.2°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Ing Domingo Martínez Cáceres

**PRESIDENTE a.l. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Lic. Liliana Mary Echeamque Sánchez

**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**